



Sus Derechos Bajo las Leyes Laborales del Estado de Illinois

SALARIO MINIMO EN EL ESTADO DE ILLINOIS

\$7.75 POR HORA

A partir del 1º de Julio del 2008

\$8.00 POR HORA

A partir del 1º de Julio del 2009

\$8.25 POR HORA

A partir del 1º de Julio del 2010

Salario Mínimo y Horas Extras

- **Cobertura:** Aplica a patrones que ocupan a 4 trabajadores ó mas. La Ley del Salario Mínimo no protege a ciertos trabajadores; adicionalmente, bajo ciertas condiciones limitadas, algunos trabajadores recibirán menos del salario mínimo. Para más información, visite nuestra página de Internet.
- **Trabajadores que reciben propina:** Se les debe pagar por lo menos el 60% del salario mínimo vigente. Si las propinas y el sueldo del trabajador no equivalen al salario mínimo, el patrón debe pagar la diferencia para que el trabajador reciba el salario mínimo.
- **Horas extras:** La mayoría de los trabajadores que se les paga por hora, y algunos empleados asalariados, están protegidos bajo la ley de horas extras, y se les debe compensar a tiempo y medio de su salario regular después de haber trabajado 40 horas semanales.

Línea Directa: 1-800-478-3998

Salario que no se ha pagado

Acta de Colección y de Pago de Salario

- Por ley, trabajadores deben recibir en su próximo día de pago su compensación final, incluyendo remuneración por trabajo realizado, pago de vacaciones, comisiones y aguinaldos.
- No se permite hacer deducciones no autorizadas en el cheque de un trabajador, excepto cuando y como lo especifique la ley.

Teléfono: 312-793-2808

El mismo sueldo por el mismo trabajo

La Ley de Paridad Ganancial

Requiere que los patrones paguen el mismo sueldo a hombres y mujeres desempeñando el mismo trabajo (ó esencialmente el trabajo equivalente) al menos que las diferencias sean basadas en un sistema de antigüedad, un sistema de mérito ó otros factores que no sean de género.

Línea Directa: 1-866-EPA-IDOL

Ausencia del trabajo por violencia sexual ó doméstica

Ley de Seguridad Económica y Protección para Víctimas

A los trabajadores que son víctimas de violencia sexual ó domestica, ó a algún miembro de su familia, se les provee 12 semanas de ausencia del trabajo durante cada periodo de 12 meses.

Teléfono: 312-793-6797

Periodos de comida y descanso

Un Día de Descanso por Semana

- Provee a trabajadores con 24 horas consecutivas de descanso por cada semana de calendario.
- Patrones pueden obtener permisos del Departamento que permiten a trabajadores trabajar siete días consecutivos si lo hacen por voluntad propia.
- Si empleados trabajan 7½ horas se les debe permitir por lo menos 20 minutos de descanso para comer, no más tarde de las cinco horas después del comienzo del trabajo.

Teléfono: 312-793-2804

Trabajo a menores de edad

Trabajadores menores de 16 años

- Excepto bajo condiciones limitadas, los niños menores de 14 años de edad no pueden trabajar en la mayoría de las ocupaciones de trabajo.
- Si se cumplen los siguientes requisitos, personas de 14 ó 15 años de edad pueden trabajar:
 - Se ha otorgado un certificado de empleo por el distrito escolar y se ha archivado el certificado con el Departamento, confirmando que el menor tiene la edad requerida para trabajar, es capaz de realizar el trabajo, y el trabajo no interferirá con la educación del menor de edad;
 - Se determina que el trabajo no es en una ocupación peligrosa (se puede obtener una lista completa de ocupaciones peligrosas en nuestra página de Internet);
 - En los días de clase, el trabajo se limita a 3 horas por día, cuando no hay clases a 8 horas por día y no más de 6 días ó 48 horas por semana;
 - El trabajo es solamente entre las horas de 7 a.m. a 7 p.m. durante el año escolar (7 a.m. a 9 p.m. de junio a septiembre); y
 - Se debe proveer un periodo de 30 minutos para comer, no más tarde de las cinco horas después del comienzo del trabajo.

Línea Directa: 1-800-645-5784

Este es un resumen que satisface los requerimientos de fijación obligatoria del Departamento de Trabajo del Estado de Illinois.

Para el contenido completo de nuestras leyes, visite nuestra página de Internet: www.state.il.us/agency/idol

Para más información ó para llenar una queja, comuníquese con nosotros al:

160 N. LaSalle St, Suite C-1300, Chicago, IL 60601

Chicago 312.793.2800 • Springfield 217.782.6206 • Marion 618.993.7090

ESTE AVISO DEBE DE SER FIJADO EN UN LUGAR DONDE LOS TRABAJADORES PUEDAN VERLO FACILMENTE.